

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

Germán Castro García,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 233-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y los señores Carlos Natalio y/o Carmen Alt. Núñez de Natalio, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mina, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 233-06

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 15 de febrero del 2000, entre el Estado dominicano y los señores **CARLOS NATALIO Y/O CARMEN ALT. NUÑEZ DE NATALIO.**

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de febrero del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, los señores **CARLOS NATALIO Y/O CARMEN ALT. NÚÑEZ DE NATALIO**, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, a título de venta, una porción de terreno con área de 190.45 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.104-B-Parte, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicada en la calle H-1, esq. calle 11, del sector Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$95,225.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.00444

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.4-2000, de fecha 15 de enero del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte los señores **CARLOS NATALIO Y/O CARMEN ALT. NÚÑEZ DE NATALIO**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral respectivamente Nos. 001-1344030-9 y 001-1446102-3, domiciliados y residentes en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores **CARLOS NATALIO Y/O CARMEN ALT. NÚÑEZ DE NATALIO**, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 190.45 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 104-B-Parte, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicada en la calle H-1, esq. calle 11, del sector Los Mina, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$95,225.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 00/100), a razón de RD\$500.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$28,567.50 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 50/100) como inicial, equivalente al 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.20503, de fecha 14 del mes de febrero del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la suma de RD\$66,657.50 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

CON 70/100) en 48 mensualidades consecutivas de RD\$1,388.70 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 70/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales

CARLOS NATALIO
Comprador

CARMEN ALT. NÚÑEZ DE NATALIO
Compradora

YO, DRA. EL SA GERTRUDIS PÉREZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC.**

CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y los señores **CARLOS NATALIO Y/O CARMEN ALT. NUÑEZ DE NATALIO**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En las ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ,
Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 234-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Juan Antonio Noceda Martínez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Praditos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 234-06

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 28 del mes de diciembre de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JUAN ANTONIO NOCEDA MARTINEZ**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de diciembre de 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUAN ANTONIO NOCEDA MARTINEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, “Una porción de terreno con área de 533.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref-779-A-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle S/N del sector Los Praditos, Urb. Fernández, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$533,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.6008.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.281-99, de fecha 20 de